

ORDENANZA N° 3.997

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Realícese una campaña de recolección del plástico en el ámbito de la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el área encargada de la Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza procederá a instalar centros de recolección en los distintos Barrios de la capital, los que pasarán a ser lugares fijos para que los ciudadanos lleven residuos no orgánicos permanentemente.-

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza procederá a colocar contenedores en Escuelas, Centros Vecinales, O.N.G., Comisarías, y otras organizaciones para que los vecinos capitalinos depositen en los mismos, botellas, bidones, envases de shampoo, detergente y todo el plástico que ya no utilicen.-

ARTICULO 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a determinar el porcentaje del plástico recolectado que será comercializado en las Recicladoras Registradas y debidamente autorizadas de la ciudad de La Rioja y el porcentaje del mismo que será destinado para el trabajo manual en los talleres de libre expresión dependiente del municipio.-

ARTICULO 6°.- Facúltese a la Secretaría de Desarrollo Humano y de la Familia a determinar el destino de las sumas dinerarias recaudadas por la comercialización del plástico con las Recicladoras, debiendo dar prioridad a las Instituciones de Bien Público.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-

g.d.